

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**21516** DÉNIA

Edicto.

Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Denia.

Juicio: Extravío, sustracción o destrucción letra de cambio pagaré o cheque n.º 001332/2010.

Parte demandante: Don Johann Georg Dietlein y doña Irmgard Dorothea Dietlein.

Sobre otros contenciosos.

En el procedimiento referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

"Providencia.

Magistrada-Juez: Doña Marisa Fayos Bonell.

Lugar: Denia.

Fecha: 21 de julio de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda sobre denuncia de robo de cheque bancario, fórmese autos de carácter civil, regístrese y désele número de orden, sustanciándose de conformidad con lo previsto en los artículos 84 al 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador don Jose Vicente Bonet Camps en nombre y representación de don Johann Georg Dietlein y de doña Irmgard Dorothea Dietlein, según acredita mediante escritura de poder la cual se le devolverá previo testimonio en autos, y al que se tiene por personado y parte en calidad de tenedor desposeído del cheque bancario n.º 0049.5494.80.0000420027 por importe de 49.940 €, y del cheque con n.º 0049.5494.80.0000420027 por importe de 50.000 € firmados por el Banco de Santander con domicilio en calle Marqués de Campo, 39, 03700 Denia (Alicante) con fecha de emisión 19/05/2010 con cargo a la cuenta de don Antonio Martínez Capitán y doña Sofía Viña Garcia.

Dese traslado de la denuncia formulada con entrega de las copias presentadas al Banco De Santander con domicilio en Denia, calle Marqués de Campo, n.º 39, librándose a efectos los oportunos despachos, ordenándoles que, si fuera presentado el pagaré al cobro, retengan el pago y pongan las circunstancias de la presentación en conocimiento de este Juzgado advirtiéndoles que, en el plazo de diez días podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Conforme establece el art. 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque 19/85 se acuerda la publicación de la denuncia formulada en el 'Boletín Oficial del Estado' fijando el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, entregándose los despachos correspondientes al Procurador solicitante.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse

por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).y debiéndose consignar el depósito establecido en la disposición adicional decimoquinta de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LO 1/ 2009, de 3 noviembre, en la cuenta de Banesto n.º 4859/0000/00/1332/10.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.- Firma del/a Magistrado/a-Juez.- Firma del Secretario.

Por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Denia, 21 de julio de 2010.- El Secretario Judicial.

## ANEXO

Diligencia.- En Denia a 31 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

ID: A110051804-1